



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Provicario general Castrense á Don Jaime Cardona y Tur, Obispo de Sión.

Dado en Palacio á primero de diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Provisto definitivamente el cargo de Provicario general Castrense por Mi decreto de esta fecha, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en el ejercicio de las facultades anexas á la jurisdicción eclesiástica castrense que le fueron conferidas por real decreto de ocho de febrero último, el Obispo auxiliar del Arzobispado de Toledo, titular de Tamaso, Don Valeriano Menéndez Conde; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado dicho cometido.

Dado en Palacio á primero de diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

REALES ORDENES

CLASIFICACIONES

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito fecha de

hoy, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar apto para el ascenso al subinspector médico de primera clase del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Pedro Peñuelas y Fornesa, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones, aprobado por real decreto de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

COMISIONES

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 19 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que una comisión presidida por el Comandante general Subinspector de Ingenieros de Castilla la Nueva, y de la cual formarán parte el coronel del 2.º regimiento de Zapadores Minadores, en concepto de vicepresidente; un jefe y dos primeros tenientes del mismo; dos jefes que pertenezcan á dos de los regimientos que residen fuera de esta corte, el de la Maestranza de Guadalajara y el del detall de la Comandancia de Madrid, estudien una nueva organización y clasificación de los parques de campaña del Cuerpo de Ingenieros, partiendo de las bases que V. E. indica en su mencionado escrito; debiendo dar cuenta V. E. á este Ministerio del resultado de los referidos estudios y proponer lo que crea más conveniente. Es, asimismo, la voluntad de S. M., que esta comisión lleve á efecto sus trabajos en esta corte, sin que sus miembros tengan derecho á indemnización alguna á excepción del jefe de la Maestranza de Guadalajara, que devengará las reglamentarias los días en que, por reunirse áquella, se conceptúe conveniente su asistencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1892,

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

DESTINOS

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del teniente general D. Eduardo Gámir y Maladeñ, Presidente de la Comisión especial de Defensas del Reino, al teniente coronel de Infantería D. Modesto Vázquez Aldama, el cual desempeñaba el mismo cargo á la inmediateción de dicho general en su anterior destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente de la Comisión especial de Defensas del Reino é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudantes de campo de V. E., al comandante de Infantería Don Ernesto Rodrigo y Oteiza, el cual prestaba servicio á sus inmediatas órdenes en su anterior situación; al de la propia clase y arma D. Enrique López Sanz, que en la actualidad pertenece á la Zona militar de Madrid núm. 1, y al capitán del batallón Cazadores de Manila núm. 20, D. Tomás Rodríguez de León y Carrilló. Es, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que los expresados nombramientos surtan los efectos correspondientes en la revista del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudantes de campo de V. E. al coronel de Caballería, Don Gumersindo de Sierra y Vázquez Novoa; al capitán de la propia arma, D. Antonio Díez Mogrovejo, y al primer teniente de Infantería, D. Antonio Meulener y Verdeguer, los cuales desempeñaban el referido cargo á la inmediateción de V. E. en su anterior destino.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que dichos

nombramientos surtan los efectos correspondientes en la revista del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señores Capitán general de las Islas Baleares é Inspectores generales de Caballería, Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar ayudantes de campo de V. E., al comandante de Caballería D. Domingo Cubas y Ollas, el cual prestaba servicio á la inmediateción de V. E. en concepto de ayudante de órdenes; al comandante de Infantería, perteneciente á la Zona militar de Badajoz, D. Rafael Horguín y Usen, y al capitán de la propia arma D. Felipe Dujols y Balansategui, que en la actualidad se encuentra en situación de supernumerario sin sueldo, y al cual se le concede la vuelta al servicio activo.

Es, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que los expresados nombramientos surtan los efectos correspondientes en la revista del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Extremadura é Inspectores generales de Infantería, Caballería y Administración Militar.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el comandante de Infantería, D. Antonio Martínez Cadenas, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con comunicación núm. 819, fecha 15 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado jefe sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija; interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitán general de Cataluña, Inspectores generales de Infantería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

EMBARCOS

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., concediendo al capellán primero del **Cuerpo Eclesiástico militar**, **D. Baldomero Fresneda Corral**, los dos meses de expectante á embarco para la Península, á que se refiere el art. 36 de la vigente ley de presupuestos, con goce del sueldo reglamentario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Provicario general Castrense, Inspector general de Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

INDEMNIZACIONES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar y declarar indemnizables, con los beneficios del art. 24 del vigente reglamento, las comisiones de que dió V. E. cuenta á este Ministerio

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Admón. Militar	Comisario 2.ª	D. José Iturriz Aulestia	10 y 11	Tuy	Realizar pagos de los terrenos ocupados para la instalación de un cuerpo de guardia en Jumbo
Idem	Oficial 2.ª	» Generoso Beledo Crespo	10 y 11	Idem	Idem id. y pagar jornales en id.
Ingénieros	1.ª Teniente	» Rudesindo Montoto	10 y 11	Idem	Dirigir las obras del cuerpo de guardia del puente internacional en id.

Madrid 1.º de diciembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio, en 5 de octubre y 5 de noviembre últimos, conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Luis Valderrama** y concluye con **D. Juan Rodríguez**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

en sus comunicaciones de 3, 8 y 25 de agosto y 20 de septiembre últimos, desempeñadas por el primer teniente de Infantería, **D. Ricardo Sánchez Luis**, que en distintas ocasiones marchó de Parang-Parang á Cottabato, con objeto de hacer efectivos libramientos para atenciones del cuerpo en que sirve.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones á que V. E. se refiere en su escrito de 6 de septiembre último, conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. José Iturriz Aulestia** á concluye con **D. Rudesindo Montoto**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Inspector general de Administración Militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
E. M. del Ejército...	General de brigada...	D. Luis Valderrama...	10 y 11	Pontevedra...	Instruir expediente como juez instructor y secretario respectivamente en agosto.
Reg. Inf. ^a de Zamora.	Comandante.	» Vicente Dans...	10 y 11	Idem	
Idem	1.º Teniente	» Hipólito Cortizar...	24	Valladolid	Adquirir dos mulas en septiembre.
Reg. Inf. ^a de Luzón.	Otro	» Mamerto García...	24	Archena	Conducir bañistas en id.
Idem	Otro	» Nivardo Sostrada...	24	Ferrol	Idem caudales en julio.
Idem	Otro	» Manuel Carreira...	24	Idem	Idem id. en julio, septiembre y octubre.
Idem	M.º Armero.	» José Ripamonte...	22	Santiago	Revisar armamento en agosto,
Zona militar de Verín.	1.º Teniente	» Hilario Martínez...		Coruña y Orense	Retirar y cobrar libramientos en septiembre y octubre.
Idem id. de Ribadavia	Capitán	» Ricardo Cansino...		Idem	Idem id. en septiembre.
Idem	Otro	» Jenaro Alonso...		Idem	Idem id. en octubre.
Idem de Orense	1.º Teniente	» José Alvarez...		Coruña	
Idem de Lugo	Otro	» Juan Villares...		Idem	Idem id. en septiembre y octubre.
Idem de Monforte...	Otro	» Juan Menéndez...		Lugo y Monforte	Cobrar libramientos y conducir caudales en septiembre.
Idem	Otro	» Tiburcio Hernández...	Art. 146 de la real orden de 24 de agosto de 1892.....	Idem	Idem id. en octubre.
Idem de Mondoñedo.	Capitán	» Manuel Martínez		Coruña y Lugo..	Retirar y cobrar libramientos en sepbre.
Idem	Otro	» Salustiano Gacio		Idem	Idem id. en octubre.
Idem de Vigo	1.º Teniente	» Francisco Urbina...		Coruña y Pontevedra	Idem id. en septiembre y octubre.
Idem	Capitán	» Ramón Carrasco		Pontevedra.....	Asistir á un Consejo de guerra como vocales en octubre.
Idem	Otro	» Enrique Páramo		Idem	
Idem de Betanzos...	Otro	» Andrés Juez		Coruña	Retirar y cobrar libramientos en id.
Idem	1.º Teniente	» Alfredo Díaz		Betanzos.....	Conducir caudales en septiembre.
Idem de Santiago...	Capitán	» Federico Idigoras		Coruña	Retirar y cobrar libramientos en id.
Idem	Otro	» Alberto Caso		Idem	Cobrar libramientos en octubre.
Idem	Otro	» Gregorio Montilla		Idem	
Reg. Cab. ^a de Galicia.	1.º Teniente	» Pedro Arcal	10 y 11	Madrid	Defensor de una causa ante el Consejo Supremo en septiembre.
Idem	Otro	» Eustaquio Madariaga..	24	Santiago	Conducir caudales en sepbre. y octubre.
Disuelto reg. Caballería Reserva núm. 5.	Otro	» Joaquín Delgado	24	Coruña	Retirar libramientos en septiembre.
Reg. inf. ^a de Murcia.	Otro	» Mateo Lambreras	24	Pontevedra.....	Cobrar id. en octubre.
Jurídico Militar	T. Auditor 3.º	» Adolfo Trápaga	10 y 11	Idem	Asesorar un Consejo de guerra en septiembre y octubre.
Admón Militar	Comisario 2.º	» José Iturrioz	10 y 11	Idem	
Idem	Oficial 2.º	» Generoso Beledo	10 y 11	Orense y Pontevedra.....	Asistir á una subasta en octubre.
Idem		El mismo	24	Pontevedra.....	Cobrar libramientos en septiembre y octubre.
Idem	Otro	D. Olegario Mugia	10 y 11	Orense, Lugo y Santiago	Asistir á varias subastas en septiembre.
Idem	Otro 3.º	» Emilio San Martín	10 y 11	Pontevedra Vigo y Santiago...	Idem id. en octubre.
Idem	Otro	» Luis Martínez	24	Coruña	Cobrar libramientos en septiembre y octubre.
Idem	Otro	» Laureano Tenreiro	24	Idem	
Idem	Otro 2.º	» Juan Rodríguez	10 y 11	Santiago	Asistir á una subasta.

Madrid 1.º de diciembre de 1892.

AZCARRA

LICENCIAS

5.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: Con objeto de que los jefes, oficiales y sargentos del Ejército, en el número que las atenciones del servicio lo permitan, puedan pasar al lado de sus familias las próximas Pascuas de Navidad, como ha sucedido en años anteriores, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Por las autoridades á quienes compete, con arreglo á lo prevenido en las instrucciones aprobadas por real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132) y órdenes posteriores, podrá concederse un mes de licencia, con todo el sueldo, á los jefes, oficiales y sus asimilados que sirven en los cuerpos activos, de reserva, institutos, oficinas, establecimientos de enseñanza, de industria militar y otras dependencias del ramo de Guerra, con la limitación, en cuanto al

número que juzguen indispensable para que ni el servicio se resienta de una manera sensible, ni éste resulte tan recargado que sufran notorio perjuicio los que permanezcan en banderas, no excediendo dicho número, en ningún caso, del señalado en el estado que á continuación se inserta.

2.º Será extensiva á los sargentos la concesión de las licencias, en número de uno por batallón ó regimiento montado, prefiriéndose los de mejor concepto, y entre éstos á los más antiguos; teniendo en cuenta que se les acreditará el haber completo, pero sin el pan, y que los gastos de pasaje serán de cuenta de los interesados.

3.º Los jefes, oficiales y sargentos á quienes se conceda licencia, pasarán la revista de enero como presentes, pudiendo empezar á usarla desde el 20 al 31 del actual; bien entendido, que el mes de duración de la misma se contará desde el día en que se separen de su destino, y que todos deberán pasar presentes la revista del mes de febrero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor....

Estado que se cita

Clases	Número	Cuerpos
Jefes....	Un tercio de los de plantilla.....	En todos los cuerpos del Ejército. Batallones de Artillería de 4 compañías.
Capitanes y tenientes.	Idem.....	Batallones de Zapadores, Telégrafos, Ferrocarriles y regimiento de Pontoneros. Batallones de Infantería, de Artillería de 6 compañías, regimientos montados y de Montaña de Artillería y regimientos de Caballería.
	La cuarta parte de los de plantilla.....	

Madrid 2 de diciembre de 1892.

AZCÁRRAGA

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el alférez de Estado Mayor de Plazas, retirado, D. José Gómez Rivera, en súplica de prórroga, por seis meses, de la licencia que le fué concedida para Buenos Aires, por real orden de 12 del mes de enero del presente año (D. O. núm. 8), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

MATERIAL DE INGENIEROS

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio en 5 de enero último, instruido en averiguación de los responsables al pago de nueve cargos, importantes 755.47 pesetas, por desperfectos causados en las factorías de esta corte y en el cuartel de Boyerizas y casa de Infantes del Real Sitio de El Pardo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, en 23 de febrero próximo pasado, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 de octubre del mismo año, ha tenido á bien disponer que el importe de dichos cargos afecte á los fondos de entretenimiento de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza; concediendo, al propio tiempo, autorización para que se formen las oportunas adicionales á los ejercicios cerrados á que correspondan dichos cargos, y que sus importes sean incluidos en el capítulo de

Obligaciones que carecen de crédito legislativo del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspectores generales de Ingenieros y Administración Militar.

PALOMARES MILITARES

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que cuando las atenciones del servicio lo permitan, se ponga un bote de la Compañía de Mar de Melilla á disposición del comandante de Ingenieros de aquella plaza, con objeto de dedicarlo á la enseñanza de palomas mensajeras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Inspector general de Ingenieros.

PERMIOS DE CONSTANCIA

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de noviembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder al músico de ese real cuerpo de su mando, Enrique Pérez Bargallo, el premio de constancia de 22.50 pesetas mensuales; cuya ventaja deberá disfrutar desde 1.º de noviembre del corriente año 1892, que cumplió el plazo reglamentario para obtenerlo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

PREMIOS DE REENCAMPE

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 7 de julio último, promovida por el sargento de la Comandancia de la Guardia Ci-

vil de la Habana Lucas Rodríguez Jurado, en súplica de que se le ponga en posesión de los beneficios que otorga á los de su clase el real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido conceder al recurrente las ventajas que solicita, á partir del 1.º de diciembre de 1891, desde cuya fecha le corresponden. En su consecuencia, la Comandancia de Colón propondrá, en estado adicional á 1891-92, la baja del interesado en el compromiso que contrajo por fin de noviembre de 1891, y el alta del mismo en nuevo reenganche desde 1.º de diciembre siguiente; debiendo la Comandancia de la Habana comprender al referido sargento en el primer estado que forme con el premio que le corresponda después de esta concesión, sin perjuicio de reclamar en estado adicional los devengos del último trimestre de 1891-92, é incluirse el importe de las cantidades que afecten á ejercicio cerrado en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Inspectores generales de la Guardia Civil y Administración Militar.

RECTIFICACIONES

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la real orden de 2 de septiembre último (D. O. núm. 194), por la que se concedió autorización á la Zona militar de Valencia número 36 para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, la suma de 30'50 pesetas, importe de socorros facilitados al recluta útil condicional Francisco Serrano Novellas, con aplicación al cap. 3.º, art. 1.º, se entienda rectificada en el sentido de que debe aplicarse la reclamación al cap. 6.º, art. 14 del referido ejercicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

RETIROS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 5 del mes actual, promovida por el coronel graduado, comandante de Infantería, retirado, Don Antonio Galindo Blanes, en súplica de aumento de un tercio en su sueldo de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita, una vez que obtuvo su retiro por real orden de 17 de

enero de 1879, confirmada por la de 19 de abril siguiente, y que no puede tener efecto retroactivo la ley de 13 de julio de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, residente en esta corte, calle de Fuenca-rral, núm. 92 duplicado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el alferez de Milicias, que fué, de esa isla, D. Patricio Jiménez y Jiménez, en súplica de que se le ponga en posesión del empleo mencionado, que le fué concedido por mérito de guerra, ó se le expida real cédula de retiro; considerando que el empleo de referencia, otorgado al recurrente en analogía con lo dispuesto en reales órdenes de 8 de marzo de 1854 y 6 del mismo mes de 1862, sin adjudicación de determinada vacante de su clase, no pudo tener otro carácter que el de honorario, mientras perteneciera á un instituto armado, como los cuerpos de Guerrillas, Voluntarios ó Bomberos, sin ulteriores efectos; considerando que el solicitante no puede optar al retiro como tal oficial, por no reunir los 20 años de servicios exigidos por reglamento; y teniendo en cuenta que por real orden de 28 de abril de 1885 fué rehabilitado en el goce de la pensión obtenida por la inutilidad que contrajo con anterioridad á la expresada concesión, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del mes de octubre próximo pasado, se ha servido disponer expida V. E. al interesado la correspondiente cédula de retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 27 de octubre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, desde 1.º de noviembre próximo pasado, se abone la gratificación de efectividad de 12 años al capitán de Ingenieros, D. Fernando Carreras é Irigorri, con destino en el Establecimiento Central del cuerpo, la cual ventaja le corresponde con arreglo á la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

TRANSPORTES

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 9 de octubre último, consultando sobre la aplicación que había de darse al gasto que exigiera el traslado á otro local de las dependencias del Gobierno militar de Gran Canaria, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien disponer que el gasto de 300 pesetas que, según cálculo, producirá dicha traslación se aplique al capítulo de Gastos imprevistos del actual presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Señor Inspector general de Administración Militar.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

OBRAS CIENTÍFICAS Y LITERARIAS

INSPECCION GENERAL DE CABALLERÍA

Circular. Por real orden de 27 de julio último (D. O. número 162), fué declarada de texto para las academias reglamentarias, la obra que con el título de «Manual práctico para las secciones de obreros y clases de tropa del arma de Caballería», ha escrito el comandante del regimiento Cazadores de Almansa, D. Ildefonso Gómez Nieto.

Comprende la citada obra la historia del arma, obligaciones del soldado, cabo y sargento de Infantería, Caballería

y Dragones; las bases de la instrucción con la del recluta á pie y á caballo, sección y escuadrón; las obligaciones del secretario de causas, extracto de las penas señaladas en el Código á los delitos que principalmente deben conocer las clases de tropa; teoría del tiro, conservación y limpieza de las armas; honores militares y compilación de disposiciones legales sobre la materia; lectura de planos, fortificación, telegrafía, ferrocarriles, aritmética y un atlas para la mejor explicación de las anteriores materias por un método esencialmente práctico.

Reconocida la utilidad de este «Manual» destinado á unificar en breve plazo la enseñanza técnica de los sargentos, cabos y obreros aspirantes, el autor se propone proceder á la impresión de su obra en condiciones tales, que la adquisición de ella resulte á un precio módico, sin descuidar por esta circunstancia el esmero en la edición, y, fundado el cálculo de un pedido de cierta importancia, ha fijado para cada ejemplar del libro con sus atlas, el valor de cuatro pesetas en la Península y ocho en Ultramar.

Destinada la obra á la instrucción de todas las clases de tropa del arma, y llamada á reemplazar en los cuerpos á numerosos manuales, prontuarios y cartillas; puede V... dirigirse, en el más breve plazo, al comandante D. Ildefonso Gómez Nieto, manifestándole el número de ejemplares de su obra que considere han de necesitar los sargentos, cabos y obreros aspirantes de ese cuerpo, una vez que el cálculo para disponer la edición dependerá forzosamente del pedido que hagan las diferentes unidades orgánicas.

El importe de los ejemplares que pidan los cuerpos, se cargará al fondo de material, y oportunamente se resolverá acerca del tiempo de duración que se juzgue prudente señalar para estos ejemplares.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1892.

Martin

Señor....

IMPRESION Y FOTOGRAFIA DEL DEPOSITO DE LA GUERRA

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL»

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa.

Las suscripciones particulares al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa*, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.º de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de suscripción, es el de 4'50 pesetas.—Pagos adelantados.

Diario Oficial ó pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 céntimos.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 á 10 pesetas uno.

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), á 50 céntimos ejemplar.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Dispuesta la publicación del nuevo mapa de Zonas militares por R. O. de 7 de septiembre, se halla á la venta en el Depósito de la Guerra á 0'50 pesetas ejemplar.

Instrucciones complementarias del Reglamento de Grandes Maniobras.—Precio: 1 peseta.

Instrucciones y Cartilla para los ejercicios de Orientación.—Precio: 0'75 pesetas.

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra Carlista de 1869 á 76*. El precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Noya*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricein*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Valle de Somorrostro (bis)*.—*Seo de Urgel*.—*Hernani*.—*Puebla de Arganzón*.—*Peña Plata*.—*Irán*.—*Sima de Iguarquizo*.—*Puente de Ostendo*.—*Guetaria*.—*Montejurra*.—*Orio*.—*Elizondo*.—*Puigcerdá*.—*Estella*.